



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO DEL (LA) DOCENTE DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR, SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE DE AULA Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ROBINSON ARDILA VARGAS, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001; Decreto 1278 de 2002; Decreto Departamental 530 de 2021; Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política indica que el derecho a la educación hace parte de los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los demás derechos, lo cual hace que la prestación del servicio educativo no pueda interrumpirse ni suspenderse, ya que afectaría de manera grave este derecho de los niños.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: “(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a los Departamentos por conducto de sus Secretarías de Educación dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2016, en el párrafo 1 del artículo 2.4.6.3.11., establece que las entidades territoriales certificadas “deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo.”

Que de conformidad con el Decreto N°.1083 del 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y en concordancia con el Artículo 63 del Decreto 1278 de junio 19 de 2002 “Retiro del servicio: La cesación definitiva de las funciones o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: “(...) **h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social (...).**”

Que el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde a la secretaría de Educación “aceptar y rechazar renunciaciones, declarar insubsistencias, vacancias de cargo y proferir los demás actos administrativos relacionados con las causales de retiro del servicio de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que el numeral 18 del artículo primero del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al secretario de



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO DEL (LA) DOCENTE DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR, SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE DE AULA Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ROBINSON ARDILA VARGAS, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

Despacho de la Secretaría de Educación “...expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, (...)”.

Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024 en el numeral 15 de su artículo 175, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación “Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”.

Que mediante el Decreto 356 de noviembre 07 de 2025 se modifica la planta de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los municipios no certificados de Cundinamarca, financiadas con recursos de Sistema General de Participaciones.

Que, en desarrollo de lo previsto en la norma anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 3593 del 27 de marzo de 2024, a través de la cual reguló el Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, determinándose en el PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO, que en aquellos casos en que NO deba darse aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC “... los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo”.

Que mediante Resolución No.001338 de marzo 23 de 2005 fue nombrado en **PROVISIONALMENTE** el (la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52106927** en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **MATEMATICAS**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TEQUENDAMA** del municipio de **EL COLEGIO** (Cundinamarca).

Que mediante Resolución No.9534 de 10 de noviembre de 2011, se traslado a la docente **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52106927**, a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAGUNA**, del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca).

Que, mediante Resolución No. **004911 del 20 de mayo de 2025**, se legalizó la incapacidad médica No. 155335, concedida a el (la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52106927**, por el término comprendido entre el día **24 de mayo de 2025 al 28 de mayo de 2025**.

Que, mediante resolución No. 008185 de 15 de octubre de 2025 se dió nombramiento provisional en vacante temporal del (la) educador(a) **ROBINSON ARDILA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17650820**, del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA**



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO DEL (LA) DOCENTE DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR, SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE DE AULA Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ROBINSON ARDILA VARGAS, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

DEPARTAMENTAL LAGUNA del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca).

Que mediante **resolución No. 008659 del 06 de noviembre de 2025** ítem 02, se legalizó la **incapacidad médica No. 293572**; del(la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52106927, por el termino comprendido entre el día 31 de octubre de 2025 al 29 de noviembre de 2025.

Que mediante radicado SAC CUN2025ER044212, del 26 de noviembre de 2025, un ciudadano anonimo envía solicitud de desvinculacionn de docente fallecido “Cordial saludo, me permito solicitar amablemente la desvinculación de mi madre Derly Esperanza Moreno Escobar, docente fallecida el pasado 10 de noviembre, para comenzar con el proceso respectivo de pensiones y cesantías en la plataforma humano en Linea. Adjunto el certificado de defunción y cedula de ciudadanía, muchas gracias por su atención.”, informó el fallecimiento del mencionado docente y se remitió a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca el Registro Civil de Defunción No. 05845215 de fecha de inscripción del 11 de noviembre de 2025, expedido por la Registraduría de Tunja Boyacá, en el cual consta que el (la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52106927, falleció el día 10 de noviembre de 2025.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.2.1 establece: “**Vacancia definitiva**. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 13. Por muerte. (...)”.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 en su artículo 63, literal a, señala: “(...) Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) c) Por muerte del educador; (...), en consecuencia, la relación laboral del docente o directivo docente que fallece estará vigente hasta el día del fallecimiento (...)”.

Que por lo expuesto anteriormente es procedente declarar el **RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO** del (la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52106927** (Q.E.P.D), quien se encontraba vinculado(a) en **PROPIEDAD**, en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), a partir del **11 de noviembre de 2025**.

Que por lo tanto se procederá a **DECLARAR LA VACANTE DEFINITIVA** en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), a partir del **11 de noviembre de 2025**.

Que, en principio y de acuerdo con lo previsto en la **Resolución No. 3593 del 27 de marzo de 2024**, lo procedente sería **TERMINAR** el nombramiento provisional en vacante temporal del (la) educador(a) **ROBINSON ARDILA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17650820, del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el **área/nivel MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca). No obstante a ello, en aras de garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, especialmente el derecho a la educación, se procederá a dar continuidad al (la) docente que venía nombrado(a) en provisionalidad, cambiando el tipo de vinculación de



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO DEL (LA) DOCENTE DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR, SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE DE AULA Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ROBINSON ARDILA VARGAS, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

nombramiento provisional en vacancia temporal a nombramiento provisional en vacancia definitiva, mientras se surte el trámite de audiencia pública de aquellas listas que se encuentran vigentes en el marco del proceso de selección de méritos 2157 de 2021.

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a cambiar el tipo de vinculación de nombramiento provisional en vacancia temporal a nombramiento provisional en vacancia definitiva del (de la) docente **ROBINSON ARDILA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 17650820**, dando a lugar a seguir vinculado provisionalmente en vacancia definitiva del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), a partir del **11 de noviembre de 2025**, únicamente mientras se surte el trámite de audiencia pública de aquellas listas que se encuentran vigentes en el marco del proceso de selección de méritos 2157 de 2021.

Que, el cambio del tipo de vinculación relacionado en el párrafo anterior debe efectuarse sin solución de continuidad a la) **ROBINSON ARDILA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 17650820**, advirtiéndole que para ningún efecto dicho cambio de vinculación genera derechos de carrera docente.

Finalmente, es preciso advertir que en el evento en que se agoten las listas de elegibles vigentes en el marco del Proceso de selección de méritos 2157 de 2021, sin que se provea la vacante definitiva que se declara en el presente acto administrativo, la continuidad del nombramiento provisional en vacancia definitiva ordenado en la presente resolución terminará por las causales establecidas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, mediante acto administrativo debidamente motivado.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO del (la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 52106927**, se encontraba vinculado(a) en **PROPIEDAD** en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), a partir del **11 de noviembre de 2025**, conforme a la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), a partir del **11 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CAMBIAR EL TIPO DE VINCULACIÓN del(la) señor(a) **ROBINSON ARDILA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 17650820**, de **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** a **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA**, en el cargo de docente de aula, en el área/nivel de **MATEMATICAS**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR FALLECIMIENTO DEL (LA) DOCENTE DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR, SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE DE AULA Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A ROBINSON ARDILA VARGAS, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA del municipio de CUCUNUBA (Cundinamarca), a partir del **11 de noviembre de 2025**, de acuerdo con la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio del tipo de vinculación no genera para ningún efecto derechos de carrera docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La continuidad del nombramiento provisional en vacancia definitiva, ordenado en el presente artículo, terminará por las causales establecidas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia a la Subdirección de Nómina y Prestaciones de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas con el fin de iniciar trámite correspondiente a COBRO PERSUASIVO a los beneficiarios de Ley, de los salarios por los días no laborados y que fueron pagados por nómina al(la) señor(a) **DERLY ESPERANZA MORENO ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 52106927** (Q.E.P.D) en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), en referencia a los días comprendidos entre el **11 de noviembre de 2025**, a la fecha de publicación del presente acto administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO QUINTO: La presente tiene efectos fiscales a partir del **11 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a las oficinas de hojas de vida y Fondo de Prestaciones Sociales de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y al rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA** del municipio de **CUCUNUBA** (Cundinamarca), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodriguez Garcia	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafe	Abogada Despacho	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Camilo Andrés Antolínez Flórez	Abogado Contratista	Revisó	
Jeimy Johana Ramirez Mancera	Profesional Universitario	Proyectó	

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”